



CONSTANCIA N° 065

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 080 PRESENTADA POR DOÑA **MARIA AMALIA MENDOZA ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 42721905, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 0756 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELIX CANALES GELDRES Y HNO** A FAVOR DE: **LAZARO MENDOZA ALATA**, CON FECHA 29 DE ENERO DE 1982, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2565 VUELTA AL 2568, DEL TOMO X DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DE LA MISMA MANERA, SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA DETERIORADO POR EFECTOS DEL AGUA Y EL PASO DEL TIEMPO, POR LO QUE A OCASIONADO QUE SE BORRE Y CORRA LA TINTA DEL DOCUMENTO ES POR ELLO QUE DIFICULTA EN CIERTA FORMA SU LECTURA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA AMALIA MENDOZA ROJAS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 42721905, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE FEBRERO DEL 2024.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 12:38:04-0500



Numero: setecientos cincuenta y cinco
 Compra de una
 Don: Felix Canales Galdres y hijo
 a don: Lazaro Mendoza Alata

Exped. 14
 Continuo a
 delimit. del.
 zona urbanizadora
 en 22/9/81, pag
 44 -

Libro de esta Provincia, con l. E. y.º 4621735 y con
 l. E. y.º 6346952 i de conformidad con el Decreto
 ley ultimo no se requiere de testigos a fojas 2,
 565 de del registro de escrituras Libricas corre-
 pondientes al libro en curso de nul novecientos -
 ochenta y uno - mil novecientos ochentidos comparece-
 ron don: Felix Canales Galdres, peruano, natural
 y vecino de Yagea, i de tránsito en esta ciudad,
 Abogado Suido, con l. E. y.º 4694496 i l. E. y.º 2256787,
 don Felix Canales Galdres, peruano, natural y vecino
 de Yagea, i de tránsito en esta ciudad, Agricultor
 soltero con l. E. y.º 4694504 o l. E. y.º 1390317;
 quien procede en representacion de doña Clara
 Canales Galdres, por poderes de fecha 26 de Setiembre
 de 1948, celebrada ante Notario Cesar Saenz Caballero
 e inscrita en el Libro de f.º 535, tomo 20, de manda-
 tos de fecha 15 Diciembre de 1948; doña Victoria Canales
 Galdres, peruana, natural y vecina de esta
 ciudad Yagea y de tránsito en esta ciudad de
 quehaceres de su casa, soltera con l. E. y.º 4696494 y l. E. y.º 1390307;
 don Lazaro Mendoza Alata, peruano, natural de A-
 surumao, vecino de Yagea, y de tránsito en esta
 ciudad, Obrero, casado con doña Sista Rojas Za-
 nahia, con l. E. y.º 4984835 e l. E. y.º 2185464.
 Los comparecientes mayores de edad, pro-



30315859

Das mil quinientos sesentiseis 60

ceden por su propio derecho, hábiles para contra-
tar e inteligentes en el idioma castellano, a qui-
nes conozco como de haber cumplido con los arti-
culo brevemente al cuarenteno, de la ley del Vo-
tariado y me entregaron una minuta firmada
de compra-venta, para que su contenido sea a es-
critura pública, la que señalada con el mi suro
qui meñor se encuentra. - queda agregada al
legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es
como sigue: - Minuta- Veintero. - 578 y
574. - Señor Notario, - Sirvase usted extender en
su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-
venta, que consta, de los terminos siguientes:
Primeros. - Don Felix Felipe, Clara y Victoria Lana-
tes Aldres son propietarios del inmueble urbano, situa-
do en la ciudad en la ciudad de Nazca; que,
tiene, los siguientes linderos, medidas, y colindantes:
por el frente, o lado Norte, mide 8.20 metros lineales,
colinda con frente a la Avenida José María Mejía;
por la izquierda entrando o lado Este, mide
34.60 metros lineales, colinda con propiedad de don
Victor Jaehero Hernandez y Señora Maria Custodio
Rios; por el fondo o lado Sur, mide 8.20 metros
lineales, colinda con propiedad de los Vendedo-
res; por la derecha entrando, o lado Oeste
mide 34.60 metros lineales, colinda con frente
al Paraje José María Mejía; encerrándose, dentro
del polígono descrito, una area superficial,
de 308.32 metros cuadrados; multiplicado por
la suma de S/. 200.00 valor del metro cuadrado de



terreno solar, importan la suma de \$ 61,664.00;
valor total, de esta renta. - Este terreno solar -
está comprendido, dentro del área urbana, del
plano oficial, de la ciudad de Yasca, aproba-
do por Resolución ministerial 4° 0983 de 18 de
Marzo de 1946; en aplicación del Decreto Ley 4° 214
19 de Lima 10 de Febrero de 1946. - Segundo. -
Este terreno solar, fue parte integrante, del inmueble
de Cayatani, los dueños lo adquirieron por
herencia, por testamento, de fecha Lima 4 de Mayo
de 1943, ante el Notario doctor Guillermo Urta
del solar, de sus finados padres don Anibal
A. Canales García, fallecido en Lima el 23 de
Febrero de 1963; y de doña María Yvies Galdas
de Canales, fallecida en Lima el 1° de Agosto
de 1961; está pagado el impuesto sucesorio;
según certificados de pago 4° 149, de 18 de
Febrero de 1965; y 4° 339 de 18 de Marzo
de 1965; de la Superintendencia Nacional de
Contribuciones, del Ministerio de Hacienda y
Comercio. - Según Copia Resumen y de
Servicio Urbano, se ha hecho la declara-
ción jurada de Autoavalúo, del impuesto
al Patrimonio, Judicial y/o Empresarial, presen-
tada con fecha 14 de Abril de 1980, en la
Mesa de Partes, del Consejo Provincial de Yasca
con un total de autoavalúo de \$ 4,935.
316; se ha pagado el impuesto
del año 1984, por
veintidos y cincuenta Soles.



AN 30315861

Das mil quinientos sesentisid

INSTRUMENTOS

bien se ha pagado la suma de \$ 7,664.
 00 pesos oro por el cuarto trimestre del año
 1985, por impuesto a los terrenos sin construir,
 según se acordó con los contribuyentes de dicho
 que en esta localidad se permitan. Este in-
 inmueble Cayatuni está registrado en primera
 inscripción de dominio a folios 258, del
 tomo 96, en el tomo 4º 8, del Registro de
 la Propiedad Inmueble de fea, con fecha
 fea 4 de diciembre de 1942, e inscrita a nom-
 bre de la sucesión en el tomo 16 de folios
 254, del tomo 98, de fea, fea 12 de noviembre
 de 1966. - Terreno. - Por la presente escritura,
 nosotros, Felix, Felipe, Clara y Victoria Canales
 Quidras, transferimos en venta real y enajena-
 ción definitiva, para siempre, el inmueble de nues-
 tra propiedad, descrito en la cláusula primera,
 a favor del Sr. Jairo Méndez Alata. -
 Cuarto. - Nosotros los propietarios vendedores
 nombrados, con nuestras firmas, expre-
 samente declaramos, que hemos recibido, nos
 han pagado y cancelado, en dinero efectivo
 la suma de \$ 65,664.00; precio total de
 esta venta, los citados compradores; estan-
 do pagado, que todos los gastos de exco-
 nición de venta, pago de alcabala, al Banco
 de la Nación, para el Estado, derechos de ven-
 ta, etc. de su inscripción; son de su
 cargo y de los citados com-
 pradores. - Ambas partes contra-



Tantos, por por real y legal, el valor de la cosa
vendida, y de su precio pagado; mutua y
recíprocamente, renunciando, a cualquier re-
plazo del uno contra el otro, por dolo, lesión
por, dolo, no entregado, y a toda causa
de rescisión, o de nulidad de este contra-
to. — Sexto. — Nos vendedores declara-
mos, que el bien que se vende, es de
nuestra exclusiva propiedad, y de nuestra
libre disposición; que no tiene ninguna me-
dida ni gravamen que afecte ni su
dominio ni su posesión, y no adeuda
ningún impuesto al Estado, ni arbitrio a la
municipalidad; nos obligamos al cumpli-
miento de ley. — Séptimo. — Nosotros, los com-
pradores, Lazaro Mendoza Alata, por mutua
firmas, declaramos, que estamos enterados de
todos los términos y cláusulas de esta escri-
tura de venta, que nos hacen a nues-
tro favor, los hermanos Canales Geldres;
y señalamos nuestro domicilio los vende-
dores en Yagca calle Lima 4° 480; y los com-
pradores en la Avenida José María Mejía sin
número. — Octavo. — Por la Vendedora,
donde el Sr. Canales Geldres de Telarde firma
en su nombre, don Manuel Felipe Canales Gel-
dres, expresamente autorizado, por escri-
tura pública, de fecha día 26 de
Setiembre de 1948; otorgada ante
el Notario de fea Señor Cesar



30315863

Por sus quinientos sesentiocho 188

A. Sanchez Caballero; e inscribió el poder en el tomo de folios 535, del tomo 20, de Mandatos, de fecha foja 15 de Diciembre de 1948 - Se hace ad. Sr. Notario, agregar la introducción y conclusión de ley; pasar partes, para su inscripción en el Registro de la Propiedad y Muebles de la foja 26 de Enero del 1982. Felix Canales G. - Abog. Reg. - 114 - Felix Canales G. - J.P. Clara Canales G. - Felix Canales G. - Felix Canales Andres, Victoria Canales G. - Lázaro Mendoza Alata - C. Sanchez - Notario - Impulso del Notario - Anotación - Afeta al pago del pte. impuesto: Al cabala: \$ 3.700.00. - Adicional: \$ 3700. = Total: \$ 7400.00. - foja 26 de Enero de 1982 - Conclusión. - Interuidos los otorgantes del contenido de esta escritura por la lectura q' de toda ella hicieron, se afirmaron y ratificaron en su contenido y lo firmaron; doy fe -

[Firmas manuscritas]
 Victoria b. canales G.

Propósito: Partes
 Inscripción del mismo
 Et 02/1/82:
 doy fe -
 se expidió. 22
 partes -
 testimonio
 knj 8/82 20 11
 doy fe. E.G.

Número: setecientos cincuenta y ocho
 Compraventa
 Don Melquiades Toledo Antonio y C/ta
 A Don: Manuel Porfirio Labrador S
 y esposa -
 Qu Hecho Venuti
 Muerte de Onerada
 sus herederos y sucesores
 hijos, nietos, bisnietos
 A. Sanchez Caballero,
 Notario Público de esta Provincia, con l. P. n.º 462145
 y con l. P. n.º 6346952 y de conformidad con el P.R.
 adjunto no se requiere de Testigos a fojas 2568
 del Registro de Escrituras Públicas por respondientes

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 12:27:46-0500